

**VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS.
AULA UNIVERSITARIA DEL ESTRECHO**

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DEL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/RS04/2023, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA UCA-
UAE-SANTANDER DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADO EN LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

Con el objetivo de fomentar la internacionalización de la Universidad de Cádiz, fomentando las relaciones académicas en el entorno del área del estrecho de Gibraltar a través de la participación de investigadores de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en trabajos de investigación realizados por investigadores de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO. – Convocar una beca, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a doctorandos provenientes de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en el Programa de Doctorado Artes y Humanidades. Esta convocatoria se enmarca dentro de la relación de cooperación estrecha y especial entre dicha institución y la Universidad de Cádiz, en consonancia con los objetivos de internacionalización mediante el Aula del Estrecho, y con arreglo a las bases del Anexos I.

La percepción de esta beca es incompatible con la de cualquier otra ayuda financiada o gestionada por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. - La ayuda consistirá en una beca de 800 euros mensuales, hasta un máximo de seis meses. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolares que serán a cargo del beneficiario.

TERCERO. - La dotación de las ayudas, mensuales, por un importe total de 4.800,00 euros para el año 2024, procederá de la subvención otorgada para este fin por el Banco de Santander.

CUARTO. – El periodo de percepción de la asignación mensual comenzará en la fecha de aceptación de esta beca.

QUINTO. - El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación en el BOUCA y finalizará transcurridos siete días.

SEXTO. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexos I.

Fdo. Jesús Verdú Baeza
Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras

ANEXO I.

BASES DE LAS BECAS UCA-AUE-SANTANDER DE EXCELENCIA CON LA UNIVERSIDAD ABDELMALEK ESSAADI PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ FINANCIADAS POR EL BANCO DE SANTANDER. CURSO 2023/2024.

1. OBJETO.

La Universidad de Cádiz, con la financiación del Banco de Santander, convoca una beca destinada a doctorandos provenientes de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en el Programa de Doctorado Artes y Humanidades, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases previstas en este documento. Esta convocatoria se enmarca dentro de la relación de cooperación estrecha y especial entre ambas instituciones y en consonancia con los objetivos de internacionalización mediante el Aula del Estrecho.

El doctorando, simultáneamente a sus obligaciones respecto a la Escuela de Doctorado, realizará labores de apoyo al Aula Universitaria del Estrecho.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que hayan obtenido un título de máster por la Universidad Abdelmalek Essaâdi en traducción, combinación lingüística árabe, español, francés, según lo establecido en la cláusula I, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Programa de Doctorado en Artes y Humanidades (Código ISCED1: Artes), Centro responsable: Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
- Tener aprobado el Plan de Investigación por el órgano competente de la Escuela de Doctorado
- Dominio del francés, árabe y español.
- Tener permiso de residencia por estudios en regla en España
- Tener disponibilidad para realizar labores de apoyo al Aula Universitaria del Estrecho

3. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Las ayudas tendrán una duración de un máximo de 6 meses. El periodo de seis meses comenzará el 25 de enero de 2024. El disfrute de la ayuda comenzará en la fecha de incorporación a la beca, una vez seleccionado.

4. DOTACIÓN

La ayuda consiste en una dotación mensual bruta de 800,00 euros.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido, en la cuenta que el beneficiario designe, una vez deducidos los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, previa remisión del informe de seguimiento mensual firmado por el tutor académico que la Universidad de Cádiz designe.

La beca será abonada íntegramente por el Vicerrectorado de la Bahía de Algeciras, con cargo a la orgánica 18VIBAPR01.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de un email a la siguiente dirección de correo electrónico: campusbahiadelalageciras@uca.es. El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación en el BOUCA y finalizará transcurridos siete días.

Con independencia de haber realizado la solicitud de la forma mencionada en el párrafo anterior, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción en el portal del Santander (www.becas-santander.com) indicada.

Adjunto al correo electrónico deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o NIE.
- *Curriculum Vitae* en español (máximo un folio).
- Correo electrónico emitido por el Banco de Santander que acredita la inscripción en la plataforma en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

El candidato deberá poner a disposición del Vicerrectorado Campus Bahía de Algeciras acreditación de los méritos alegados en el CV cuando sea requerido

6. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La selección de las candidaturas recaerá en la Comisión de Evaluación del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras.

La propuesta de selección se elevará al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras para que éste realice una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes, en orden de prelación, para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos solicitados y méritos mencionados en el apartado 2 de este Anexo

La Comisión de Selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional, con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

8. ADJUDICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras y del Aula Universitaria del Estrecho.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección las valorará conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. El resultado de esa valoración se publicará en la página web del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras y el Aula Universitaria del Estrecho para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del medio indicado en la Resolución provisional.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras una vez resueltas las alegaciones presentadas o en el caso de que no se hubieran formulado ninguna.

9. RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras la concesión de las ayudas mediante resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Remitir en el plazo de cinco días hábiles la aceptación de la ayuda.
- Los beneficiarios deben aceptar su beca en la plataforma www.becas-santander.com
- Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el documento de aceptación de la ayuda.
- Cumplir con aprovechamiento el programa de la actividad, siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona responsable de la Escuela de Doctorado.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la ayuda, su vinculación con la Universidad de Cádiz.
- Cualquier otra obligación exigida por la normativa vigente.

11. REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La inexistencia de crédito presupuestario en ejercicios posteriores podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda o a su extinción, que se realizará mediante Resolución del órgano competente. La extinción de la ayuda en este supuesto no dará lugar a indemnización alguna.

12. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

Una vez comprobada la efectiva incorporación de la persona seleccionada en el Campus Bahía de Algeciras, se considerará como iniciado el período de disfrute de la ayuda.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de Cádiz, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

14. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>).

Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://dpd.uca.es/>